

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. linea 110 ciudadlimpia.com.co

Señor (a) **ANONINO** artistavisualandreshernandez@gmail.com CL 47 A SUR 81 B 10

> Decisión empresarial No. 1526914 emitida el día 7 de octubre de 2024 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1590628 del día 23 de septiembre de 2024

CONTESTACIÓN

1.En atención a la petición de información del presente oficio, 20245831375921, traslado emitido por la Alcaldia Local de Kennedy, donde el usuario manifiesta:















CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1590628**.

Nos permitimos confirmar que el 18 de octubre de 2024, se llevará a cabo una jornada informativa en el sector reportado por el usuario, para promover el correcto manejo de residuos. Posterior a esta actividad, de continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente gestionar apoyo con las autoridades locales y de policía, para que en el marco de sus competencias se lleven a cabo las acciones de control y vigilancia dispuestas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016, artículo 111, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

DECISIÓN.

Se informa que el 18 de octubre se llevará a cabo las campañas de sensibilización.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

Collevanny

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Iguerrero







